



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
Nº 175 -2013-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 16 SET. 2013

VISTOS:

El Oficio Nº 022-2013-AG-AGRO RURAL/OCI, del 11 de julio de 2013, del Jefe del Órgano de Control Institucional, el Informe Legal Nos. 196-2013-MINAGRI-AGRO RURAL-OAJ, del 05 de agosto de 2013, Nota Informativa Nº 464-2013-MINAGRI-AGRO RURAL.OAJ-URRHH del 28 de agosto de 2013 e Informe Legal Nº 240-2013-MINAGRI-AGRO RURAL/OAJ del 12 de setiembre de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio Nº 022-2013-AG-AGRO RURAL/OCI del 11 de julio de 2013, el Jefe del Órgano de Control Institucional manifiesta que de conformidad con el numeral 2.3.2 del Manual de Operaciones de AGRORURAL, la Oficina de Asesoría Jurídica debe pronunciarse respecto a la legalidad del pago de la Compensación por Tiempo de Servicios CTS de manera directa a los trabajadores de AGRO RURAL;

Que, mediante el Informe Legal Nº 196-2013-MINAGRI-AGRO RURAL-OAJ del 05 de agosto de 2013, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluyó que el pago por Compensación por Tiempo de Servicios efectuado de manera directa a los trabajadores de AGRO RURAL en los años 2009, 2010 y 2011, contraviene lo establecido en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 650 Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, aprobado por Decreto Supremo Nº 01-97-TR, por lo que corresponde identificar a los servidores que tuvieron participación directa en los referidos hechos, a fin que, a través de la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios se deslinde su responsabilidad;

Que, mediante Nota Informativa Nº 464-2013-MINAGRI-AGRO RURAL-OADM-URRHH, del 28 de agosto de 2013, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, identifica a los servidores que participaron directamente en el procedimiento para el pago directo de la Compensación por Tiempo de Servicios – CTS al personal de AGRO RURAL por los periodos laborales 2009, 2010, 2011, advirtiéndose del mismo, que dicho personal laboró en la Institución bajo el Régimen Laboral de la Contratación Administrativa del Decreto Legislativo Nº 1057, en calidad de funcionario designado;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 056-2013-AG-AGRO RURAL-DE, se aprobó la creación de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, la cual constituye el órgano instructor que desarrollará las actividades conducentes a la determinación de la responsabilidad administrativa funcional de los trabajadores sujetos al Régimen Laboral de Contratación Administrativa de Servicios, haciéndose cargo de las acciones previas para determinar la procedencia de instaurar o no el proceso administrativo disciplinario, comprobar y establecer la falta, determinar su gravedad y recomendar la sanción a imponerse, de ser el caso, con excepción de las que

CUT: 45444-2013



correspondan conocer a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para casos específicos que involucren a funcionarios de confianza, ex funcionarios, así como aquellos casos que por complejidad lo amerite;

Que, en este contexto, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye, mediante Informe Legal N° 240-2013-AG-AGRO RURAL-DE, de fecha 12 de setiembre de 2013, que existen indicios razonables de transgresión a los Principios y Deberes previstos en la Ley del Código de Ética de la Función Pública, por parte de los ex servidores que tuvieron participación directa en los hechos referidos en el segundo considerando de la presente Resolución, por lo que corresponde conformar una Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios que proceda a efectuar el correspondiente deslinde de responsabilidades, toda vez que debido a su condición de ex servidores, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, conformada mediante Resolución Directoral N° 056-2013-AG-AGRO RURAL no resulta competente;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificada por la Ley N° 30048, la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, y en uso de las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva mediante la Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con las visaciones del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Jefa de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- CONSTITUIR la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, que se encargará deslindar, conforme a las normas de la Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento, la responsabilidad de los ex servidores que se detallan en la Nota Informativa N° 464-2013-MINAGRI-AGRO RURAL-OADM-URRHH del 28 de agosto de 2013, por presunta infracción a la Ley del Código de Ética de la Función Pública en el procesamiento y pago directo de la Compensación por Tiempo de Servicios – CTS de los años 2009, 2010 y 2011 a los trabajadores de AGRO RURAL.

La Comisión estará conformada por los siguientes funcionarios:

Miembros Titulares:

- El (la) Director (a) de la Dirección de Gestión de Inversiones y Cooperación Técnica Internacional, Presidente (a).
- El (la) Jefe (a) de la Unidad de Recursos Humanos, Secretario (a)
- El (la) Jefe (a) de Unidad de Contabilidad.

Miembros Suplentes:

- El (la) Jefe (a) de la Oficina de Planificación, Presidente (a) Suplente.
- El (la) Sub Director (a) de Servicios Financieros, Secretario (a) Suplente
- El (la) Jefe (a) de la Unidad de Tesorería.

Artículo 2º.- DISPONER que la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, que se constituye por la presente Resolución, podrá solicitar y contar con el asesoramiento de los profesionales que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, y, gozará de autonomía en todos sus actos y decisiones, pudiendo efectuar requerimientos de documentación, información y/o apoyo de las Direcciones, Sub Direcciones, Oficinas y Unidades de la Entidad.





Artículo 3º.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural- AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

ALVARO MARTIN QUINE NAPURI
DIRECTOR EJECUTIVO (e)